

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	220028 - 2022002080035	
4. Clasificación Central de Productos (CPC) – DANE	91122	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Dentro del departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y programas que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, la cual actuara dentro del marco del Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la gente” (PDD), donde se establecieron las metas y objetivos en el sector salud que contribuyen al cumplimiento de sus funciones, aquellas que tienen como fin garantizar el derecho a la seguridad social en salud de todos los atlanticenses, actuando en las situaciones que requieren de su intervención, manejo, vigilancia y aseguramiento, dentro del marco de sus competencias.</p> <p>La sexualidad, derechos sexuales y reproductivos son un componente que se ha incorporado dentro de las políticas nacionales, a través de una prestación del servicio de salud integral, en donde se busca atender la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud en un concepto amplio; es así como dentro del Plan Decenal de Salud Pública – PDSP congrega las acciones intersectoriales que se deben seguir para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas, grupos y comunidades con el fin de incidir en la reducción de condiciones de vulnerabilidad y asegurar la atención integral de las personas.</p> <p>Según lo consignado en el artículo 5 “Bienestar y salud” en su componente; salud, derechos sexuales y Reproductivos, donde se muestra un comportamiento negativo que pone en manifiesto la situación actual del departamento en razón a este factor. Pasando por el evidente aumento de la tasa de mortalidad materna que “...para el año 2018 se situó con el 91,93...”; en otro aspecto, la tasa de fecundidad en mujeres entre el rango de edad de 15 a 19 años se ha mantenido estable “...registrándose en el 2017 un valor de 75,36...”; una de las situaciones que demanda atención dentro del departamento es la mortalidad la causado por VIH/SIDA, la cual, aun cuando había presentado una tendencia a la baja “...pasando de 8,9 en el 2015 a 7,68 en el 2018...”, se ha presentado un aumento en la última vigencia, en donde se logro determinar que los municipios con mayores tasas son: “...Barranquilla, Baranoa, Campo de la Cruz, Galapa, Puerto Colombia y Usiacurí.”</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Tal y como se menciona anteriormente, el departamento del Atlántico identifico los factores mas preocupantes y con mayores niveles de mortalidad e incidencia en su jurisdicción, por lo que, a través de las metas y objetivos propuestos dentro del PDD buscara disminuir y mantener las tasas antes descritas, además de todas aquellas enfermedades, padecimientos y circunstancias que afectan y se derivan del componente de salud sexual y reproductiva en el departamento del Atlántico.

Con lo cual, la Secretaría de Salud Departamental resalta la necesidad de contar con un grupo profesional interdisciplinario que lleve a cabo las actividades correspondientes a la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva en los municipios del departamento del Atlántico, atendiendo los factores de riesgo en la población y acogiendo los planes que permitan la inspección, la vigilancia y el control de estos. Esto con el fin de materializar las metas y los objetivos plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental. Siendo la Subsecretaría de Salud Pública, la dependencia encargada estructuralmente de las acciones que se implementan para tal fin, hace constar que en atención a que el personal de planta que posee esta dependencia es insuficiente, requiere contratar el recurso humano profesional necesario para llevar a cabo la ejecución y materialización de los programas y estrategias de forma uniforme y paralela en los 22 municipios del departamento del Atlántico; teniendo en cuenta la amplitud territorial que este posee, y que, además, el personal de planta que ejecuta las acciones no sería suficiente para garantizar el despliegue de los beneficios que tienen en si la realización de actividades en materia de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en el departamento del Atlántico.

**Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios**

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. Del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

*...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en*

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

*aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: " (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida."

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	<p>Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.</p> <p>Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.</p> <p>Resulta insuficiente respecto a las actividades y estrategias que se tienen establecidas por parte de la Subsecretaría de Salud Pública. Teniendo en cuenta los resultados y logros en la vigencia de 2022, donde se refleja:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La promoción de la participación de adolescentes y jóvenes en el diseño, implementación y evaluación de estos servicios contribuye de manera clave a este éxito.</li> <li>• Se realizó el seguimiento a la conformación y funcionamiento de la comisión intersectorial y comunitaria para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los municipios del Departamento.</li> <li>• Se mantuvo el seguimiento a las 22 Secretarías Municipales para la creación de espacio transectorial y comunitario para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos implementados.</li> </ul> <p>El resultado obtenido busca impactar los porcentajes establecidos en el PDD enunciados en el acápite justificación de la necesidad; razón por la cual, fortalecer y continuar con la ejecución de las actividades del programa y las acciones que permitan afianzar la estrategia en los municipios donde se evidencie carencia de conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, involucra para la secretaría de salud un despliegue igual o mayor al que se había realizado en el año 2022. De modo que, teniendo en cuenta que los resultados obtenidos fueron a causa de una fuerza conjunta entre el personal de planta en materia de derechos sexuales, y el recurso humano externo conformado por profesionales con los conocimientos y la experiencia en el área de promoción de los derechos sexuales y reproductivos; para ejecutar las acciones en el 2023, es necesario contar con el apoyo que el recurso humano externo prestaba a la subsecretaría de salud pública.</p>							
<p><b>6. Objeto contractual</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</b></p>							
<p><b>6.1. Clasificación UNSPSC:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="342 1640 553 1671">ITEM</th> <th data-bbox="553 1640 1000 1671">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="1000 1640 1552 1671">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="342 1671 553 1703">1</td> <td data-bbox="553 1671 1000 1703">80111600</td> <td data-bbox="1000 1671 1552 1703">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL						
<p><b>7. Especificaciones para la vinculación</b></p>	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p><b>NO APLICA</b></p>						

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

<b>de contratista:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	Deberá acreditar título profesional de ENFERMERA CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD, y con una experiencia mínima de 4 meses.
<b>8. Obligaciones del Contratante:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li> </ol>	
<b>9. Obligaciones generales del Contratista:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales</li> <li>3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li> <li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li> <li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li> <li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> <li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</li> <li>12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</li> </ol>	
<b>10. Obligaciones específicas del Contratista:</b>	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>NO APLICA</b>
	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de atención integral en salud a las víctimas de violencia sexual, en las ESE e IPS conforme con los protocolos y guías de la normatividad vigente.</li> <li>2. Realizar seguimiento y monitoreo y evaluación al proceso de gestión del riesgo para víctimas de violencia sexual en las EAPB, conforme a los protocolos de la normatividad vigente.</li> <li>3. Realizar seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los Comités Interinstitucional Consultivo para Víctimas de Violencia Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en las secretarías municipales de salud.</li> <li>4. Seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de implementación de Resolución 000459 de marzo de 2012 para la garantía de la atención integral de las víctimas de violencia sexual, en las direcciones locales de salud.</li> <li>5. Articular la realización de las reuniones bimestral del comité interinstitucional consultivo para víctimas de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes del atlántico.</li> <li>6. Realizar seguimiento a casos de violencia sexual según muestra tomada de la notificación a SIVIGILA, para vigilar el cumplimiento de la ruta de atención integral en</li> </ol>

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

		<p>salud para víctimas de violencia sexual en Municipios del Departamento del Atlántico.</p> <p>7. Realizar asistencia técnica dirigidas a las EAPB, existentes en el departamento del Atlántico en el protocolo de atención integral de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos.</p> <p>8. Realizar asistencia técnica dirigidas a las direcciones locales de salud, en el protocolo de atención integral de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos.</p> <p>9. Desarrollar asistencias técnicas en las Direcciones locales de salud municipales, para la gestión del riesgo en salud de las víctimas de Violencia Sexual y violencias de género.</p> <p>10. Desarrollar asistencias técnicas en las ESE/IPS para la gestión del riesgo en salud de las víctimas de Violencia Sexual y violencias de género.</p> <p>11. Desarrollar asistencia técnica la ruta de atención a víctimas de la Violencia Sexual en los municipios asignados</p> <p>13. Monitorear la gestión del riesgo en salud de la violencia sexual en las direcciones locales de salud, que operan en el Departamento.</p> <p>14. Monitorear la gestión del riesgo en salud de la violencia sexual en las ESE e IPS que operan en el Departamento.</p> <p>15. Levantamiento y suscripción de Planes de Mejoramiento de acuerdo a las no conformidades encontradas en las visitas debidamente firmados por las partes. Y realizar los respectivos seguimientos.</p> <p>16. Apoyar las alternativas de intervención para la prevención y gestión del riesgo en salud de las violencias de género y violencia sexual de los municipios asignados.</p> <p>17. Realizar los requerimientos por oficio a las, ESE y Direcciones locales de salud y dar traslado por los incumplimientos a los entes de control con visto bueno del líder de programa.</p> <p>18. Realizar informe de retroalimentación, que incluyan el análisis de resultados, planes de mejoramiento del seguimiento y evaluación efectuada a las ESE y Direcciones locales de salud y garantizar su respectiva remisión y entrega a las entidades.</p> <p>19. Elaborar informes de gestión mensual de las actividades realizadas con evidencias fotográficas, listados de asistencias y actas originales.</p> <p>20. Asistir a las socializaciones y reuniones a las que sea delegado en representación de la entidad.</p> <p>21. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.</p>
<p><b>11.Plazo de Ejecución:</b></p>	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p><b>NO APLICA</b></p>
	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el <b>30 de diciembre de 2023</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

<b>12. Lugar de Ejecución</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b>	
<b>13. Modalidad de Selección:</b>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<b>14. Capacidad jurídica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Propuesta</li> <li>2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>4) Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>5) Registro Único Tributario – RUT</li> <li>6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia</li> <li>7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)</li> <li>10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>11) Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique).</li> <li>16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>18) Certificación Bancaria.</li> </ol>	
<b>15. Valor Estimado del contrato:</b>	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>NO APLICA</b>
	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	El valor estimado de la contratación es por un valor de <b>OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.370.000)</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<b>16. Forma de Pago:</b>	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>N/A</b>
	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	El departamento del Atlántico realizara los pagos de la siguiente manera:  Mediante Un pago mensual por valor de <b>CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 4.360.000)</b> y un pago final a 30 de diciembre de 2023

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

		por valor de <b>TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 3.720.000)</b> , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<b>NUMERO:</b>	202303506
	<b>VALOR:</b>	\$ 32.187.000
	<b>FECHA:</b>	26-10-2023
18. Supervisión contrato):	<b>Nombre del funcionario:</b>	<b>ELOINA GOENAGA JIMENEZ</b>
	<b>Identificación del funcionario:</b>	32.609.770
	<b>Cargo del funcionario:</b>	<b>SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045</b> adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo
	<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Salud Departamental
19. Análisis del Riesgo:	<b>VER ANEXO</b>	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo <b>2.2.1.2.1.4.5.:</b> <i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i>	
<b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>		
Firma quien proyecto el estudio	<b>NOMBRE:</b>	<b>ELOINA GOENAGA JIMENEZ</b>
	<b>CARGO:</b>	Subsecretaria de Salud Pública
	<b>FECHA:</b>	<b>Noviembre de 2023</b>
	<b>FIRMA:</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Firma responsable	<b>NOMBRE:</b>	<b>ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ</b>
	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Salud Departamental

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

FECHA:	Noviembre de 2023
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO